

Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11,000 Tel.: (598 2) 900 0231 aj 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO



## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 DIC. 2009

VISTO: la solicitud de la empresa TERENOR S.A. con número de RUT 216243270010 de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de una planta industrial destinada a la fabricación de ladrillos cerámicos huecos;-----**CONSIDERANDO: I)** que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----II) que el proyecto presentado por TERENOR S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;----------EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----------RESUELVE:-------RESUELVE . 1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TERENOR S.A., tendiente a la construcción de una planta industrial destinada a la fabricación de ladrillos cerámicos huecos, por un monto de UI 26.043.573.----

A 469

VTO. B

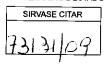
11/2

- Horno túnel para la línea de cocción de productos cerámicos.-----
- Conjunto cargador automático, para automatización de carga del secadero, compuesto de mesa aceleradora, mesa agrupadora, mesa pulmón, elevador de carga y centralizador.
- Picador de tambor (chipeadora).-----
- **4°.** Exonérase a la empresa **TERENOR S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 7.292.200, equivalente a 28% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de siete años a partir del ejercicio comprendido entre el 1°/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO



a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,------

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral,

- 6°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1°/01/09 y el 31/12/09.-- 7°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa TERENOR S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y

**V10.** ₽. M.E.

Do 469

un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 v demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----10°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifiquese a la empresa y remitase a la Comisión de Aplicación para su archivo .----

/gs

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República